



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 185

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 136, PRESENTADA POR DOÑA: **NILA DELCY MARLENI ROJAS DE PAUTRAT** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22072669, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 197 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LIA JOSEFINA BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **TERESA YOLANDA ROJAS BENAVIDES**, CON FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 1999, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 712 AL 713 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NILA DELCY MARLENI ROJAS DE PAUTRAT** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22072669, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2023 11:28:40-0500





Estimados doce

Nº 107009



NUMERO CIENTO NOVENTISIETE.-----
COMPRA VENTA.-----
QUE OTORGA LIA JOSEFINA BOCANEGRA MEJIA.-----
A FAVOR DE TERESA YOLANDA ROJAS BENAVIDES.-----

En la ciudad de Nasca , provincia del mismo nombre , departamento de Ica , de la República del Perú , a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos noventinueve , ante mi Yolanda Velásquez Carrión , Abogada Notaria de la provincia de Nasca , identificada con Libreta Electoral No 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes No. 10435242 , comparecieron de una parte como Vendedora doña LIA JOSEFINA BOCANEGRA MEJIA peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 22072660 , de ocupación Educadora Familiar , de estado civil soltera y con domicilio en Los Jazmines s/n del distrito de Lomas , provincia de Caraveli del departamento de Arequipa y de tránsito por esta ciudad ; y de la otra parte como Compradora doña TERESA YOLANDA ROJAS BENAVIDES , peruana , identificada con Libreta Electoral Nro.21457497 , de ocupación empleada , casada con don PEDRO GUILLERMO CABRERA FALCONI , quien también comparece , peruano identificado con Libreta Electoral Nro.21433631 de profesión Ingeniero Agrónomo , ambos domiciliados en Urbanización San Antonio A 26 Ica y de Tránsito por esta ciudad.-----

Los comparecientes son mayores de edad , todos actúan por su propio derecho hábiles para contratar , inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles , a quienes juzgué con plena capacidad , libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado , me entregaron una Minuta firmada y autorizada con firma de letrado , para que su contenido sea elevada a Instrumento Público, la que signada



con el número 161 queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA

Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una **COMPRA VENTA**, que celebramos de una parte doña Lía Josefina Becanegra Mejía a quien en adelante se le denominará **LA VENDEDORA** y de la otra parte doña **TERESA YOLANDA ROJAS BENAVIDES**, a quien en adelante se le denominará **LA COMPRADORA**; en los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO.- Declara La vendedora ser propietaria del inmueble ubicado en la calle Lima Nro. 848 de la provincia de Nasca, departamento de Ica, el mismo que se encuentra debidamente encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas, por el Norte, con la calle Lima en una línea recta de 7.80 m.l., por el Sur, con propiedad de la Vendedora en una línea recta de 7.40 m.l., por el Oeste, con propiedad de la Vendedora, en una línea quebrada de tres tramos el primero de Norte a Sur con 17 m.l., el segundo de Oeste a Este, con 5 m.l. Y el tercero de Norte a Sur con 18.20 m.l., por el Este, con propiedad de José María Bocanegra Mejía, en una línea quebrada de cinco tramos, el primero de Norte a Sur, con 15.20 m.l., el segundo de Este a Oeste, con 3.50 m.l., el tercero de Norte a Sur con 14 m.l., el cuarto de Oeste a Este, con 1 m.l., el quinto, de Norte a Sur, con 14.60 m.l., haciendo un área total de 251.16 m². Asimismo el inmueble es una construcción de sola planta dedicada a vivienda y consta de siete habitaciones, pasajes, cocina, bajo y corral. Este inmueble lo hube, en mérito de la Escritura Pública de División y Partición de fecha 05 de Enero de 1981, ante el Notario Público de Ica, Dr. Eduardo Laos Mora, cuyos impuestos sucesorios se encuentran debidamente pagados.



- Setecientos trece -
Nº 107011



SEGUNDO.- Declara la vendedora dar en venta real y enajenación perpetua en favor de doña Teresa Yolanda Rojas Benavides, el inmueble descrito en la cláusula primera, por el precio convencional de \$ 8,000 dólares americanos (Ocho mil Dólares Americanos), los mismos que declara la Vendedora haber recibido a su entera satisfacción al momento de firmar el presente documento.

TERCERO.- Declara la vendedora, que sobre el inmueble materia de la presente venta, no pesa gravámenes alguno, como es hipoteca, anticresis, medida judicial o extrajudicial, que limiten o restrinjan su libre disposición, encontrándose en todo caso llana a la evicción y saneamiento de Ley.

CUARTO.- Declara la Vendedora que la venta comprende con todas sus entradas, salidas usos y costumbres, aires y subsuelo y todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble materia del presente contrato, sin reserva ni limitación alguna.

QUINTO.- Declaran los contratantes que existe perfecta equivalencia entre el bien materia de la presente venta y el precio pactado haciendo mutua gracia y recíprocas renunciaciones a toda acción o excepción por dolo, error lesión y cualquier otra causa que pudiera deducirse contra la firmeza y la validez de la presente venta.

SEXTO.- Declara el contratante que el presente contrato se encuentra exonerado del pago de la Alcabala de enajenaciones, de conformidad con el inciso "a" del Art. 27 del Decreto-Legislativo 776.

Ud. Señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de Ley, pasándose los partes a los Registros Públicos -Nasca-, 10 de Enero de 1994.- Firmado:
Una firma de la vendedora Lia Josefina Bocanegra Mejia .- D.N.I. Nro. 22072660 .- Otra firma de la Compradora Teresa Yolanda Rojas Benavides.-, L.E. Nro. 21457497.

Autorizada la presente Minuta por el doctor José E. Rivero Fernández - Abogado C.A.I Reg. Nro. 1237 - 596 .-

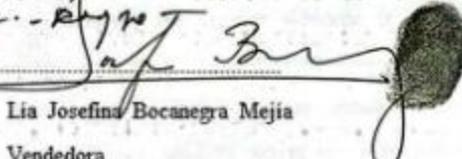


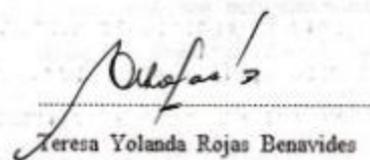
CONCLUSION

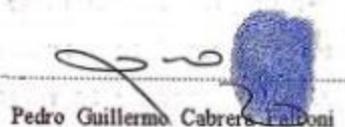
En su virtud, leida que les fue a los contratantes, la presente Escritura de Compra Venta, por mi la Notario, se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en todos los términos en que está redactada. - Asi lo dijeron, otorgaron y firmaron; Doy Fe. _____

CONSTANCIA.- Yo, la Notario, dejo constancia que la presente Escritura se encuentra registrada bajo el Nro. 197 y corre de fojas 712 a fojas 713 vuelta del Bienio en curso: 1999 - 2000. -

FECHA QUE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS 15 SET. 1999: quince
de setiembre del año mil novecientos noventa y
nueve. - *Rojas*


Lia Josefina Bocanegra Mejia
Vendedora


Teresa Yolanda Rojas Benavides
Compradora


Pedro Guillermo Cabrera Felboni
Comprador.

Yelaguel
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 11:28:12-0500